

## Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º  
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)  
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

### Ayudas para la **HOSTELERÍA, COMERCIO, TURISMO Y OTROS SECTORES AFECTADOS POR LA COVID19**

Ayudas dirigidas a pymes con centro productivo en Extremadura, incluidos autónomos, Comunidades de Bienes y entidades sin personalidad jurídica; de los sectores de la hostelería, turismo, comercio y otros sectores afectados por la COVID-19.

La actividad principal desarrollada por la empresa, debe encuadrarse en alguno de los epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas recogidos en estas ayudas:

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 652.2.- Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3.- Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4.- Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Epígrafe 653.2.- Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3.- Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4.- Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5.- Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet-mosaico, cestería y artículos del corcho.

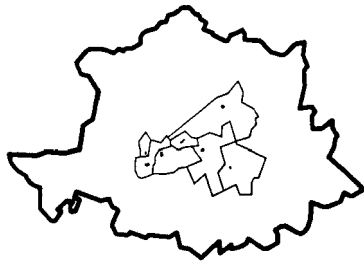
Epígrafe 653.6.- Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5.- Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6.- Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos de pirotecnia.

Epígrafe 659.7.- Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.



## Mancomunidad *Riberos del Tajo*

C/ Real, 62 - 2º  
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)  
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

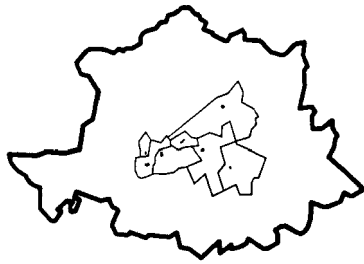
- Grupo 661.- Comercio mixto o integrado en grandes superficies.  
Grupo 671.- Servicios en restaurantes.  
Grupo 672.- En cafeterías.  
Grupo 673.- De cafés y bares, con y sin comida.  
Grupo 674.- Servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar.  
Grupo 675.- Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.  
Grupo 676.- Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.  
Grupo 677.- Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 Y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. Otros servicios de alimentación.  
Grupo 681.- Servicio de hospedaje en hoteles y moteles.  
Grupo 682.- Servicio de hospedaje en hoteles y pensiones.  
Grupo 683.- Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes.  
Grupo 684.- Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.  
Grupo 685.- Alojamientos turísticos extra hoteleros.  
Grupo 687.- Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.
- Grupo 972.- Peluquerías e institutos de belleza.  
Grupo 973.- Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

### DENTRO DE LA SECCIÓN 2

- Grupo 882.- Guías de turismo.  
Grupo 883.- Guías intérpretes de turismo.  
Epígrafe 871.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, incluidos en la red comercial del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.  
Epígrafe 872.- Expendedores oficiales de loterías, apuestas deportivas y otros juegos, pertenecientes a otros Organismos distintos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Las ayudas se irán concediendo según se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos establecidos. Presenta tu solicitud lo antes posible. **El plazo de presentación es de un mes a partir del 1 de febrero de 2021.**

**Plazo de solicitud del 1 al 28 de febrero de 2021**



## **Mancomunidad Riberos del Tajo**

C/ Real, 62 - 2º  
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)  
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

### **REQUISITOS:**

- Que haya visto reducida su facturación durante 2020 en al menos un 20 % respecto al 2019, tomando como referencia los importes de ingresos anuales de cada ejercicio computados en sus declaraciones de IVA presentadas ante la Agencia Tributaria.
- Los solicitantes que no puedan acreditar tal disminución del volumen de operaciones, porque tributen en algún régimen específico del IVA donde no venga consignada esa información en los correspondientes modelos de declaración presentados ante la Agencia Tributaria; se considerarán beneficiarios si se han visto obligados al cierre o suspensión temporal de sus actividades como consecuencia de las medidas de contención por la COVID-19. En este caso, la ayuda es de 2.500 euros.
- Para determinar cuál es la actividad principal de la empresa, se considerará la que aparezca en la la Declaración del IVA correspondiente al ejercicio 2020.
- Es requisito estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:**

- Ejercer su actividad y mantener el empleo existente a la presentación de solicitud hasta al menos el 31 de mayo de 2021.
- Destinar la ayuda a cubrir las necesidades liquidez o de capital circulante de la empresa para recuperar su nivel de actividad anterior a la crisis por el COVID-19.
- Difundir la cofinanciación del proyecto, a través de cartel y página web de la empresa, haciendo constar el papel cofinanciador del FEDER y la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013, de 17 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001 de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

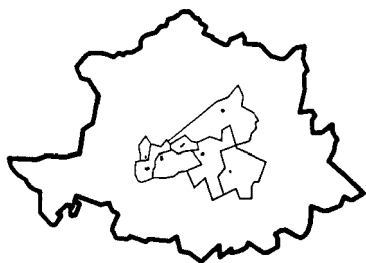
### **ALCANCE DE LA AYUDA:**

**La subvención será de entre 2.500 y 25.000 €.**

Está destinada a compensar los gastos fijos operativos de las empresas durante la Covid-19, con el objetivo de financiar las necesidades de liquidez y circulante para que la empresa pueda operar y atender sus pagos.

### **¿Cómo calcular la cuantía de la ayuda?**

Para calcular la cuantía de la ayuda, se tienen que tener en cuenta los siguientes pasos:



## **Mancomunidad Riberos del Tajo**

C/ Real, 62 - 2º  
10820 CAÑAVERAL (Cáceres)  
Tlf.: 927 300 400 - Fax: 927 300 417

1. Calcularemos los ingresos del periodo de cinco meses, que se determinarán dividiendo por doce el volumen de operaciones declarado en el IVA anual de 2019, y multiplicando el cociente por cinco.
2. A esta cuantía habrá que aplicar un porcentaje en función del epígrafe del IAE:

a.- Se les aplicará un coeficiente del 17% a las actividades de los epígrafes de IAE de los Grupos 681, 682, 683, 684, 685 y 687.

b.- Se les aplicará un coeficiente del 10% a las actividades de los epígrafes de IAE de los Grupos 491 y 651, de los epígrafes: 652.2, 652.3, 652.4, 653.2, 653.3, 653.4, 653.5, 653.6, Grupo 657, epígrafes: 659.1, 659.2, 659.4, 659.5, 659.6, 659.7 y 659.8, Grupo 661, epígrafes: 663.1, 663.2, 663.3, 663.4 y 969.1 y Grupos 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677 y 755.

c.- Se aplicará un coeficiente del 7% al resto de las actividades no incluidas en los dos apartados anteriores.

En el caso de empresas que desarrollen actividades en varios de los grupos del IAE subvencionables, se aplicará el porcentaje que corresponda a la actividad principal.

Si una empresa cuya actividad principal se encuentra entre las actividades subvencionables y, además desarrolla otras no subvencionables, en ese caso se aplicará un porcentaje del 75% de los ingresos del periodo de cinco meses.

3. La cuantía de la subvención final se determinará aplicando a los importes obtenidos anteriormente, los siguientes porcentajes, que van a variar en función de la reducción de la facturación declarada en 2020 respecto al 2019:

Si la reducción es menor del 50%, la cuantía de la subvención será el 75% del importe determinado en el paso 2.

Si la reducción está entre el 50% y el 70%, la cuantía de la subvención será el 80% del importe determinado en el paso 2.

Si la reducción es mayor del 70%, la cuantía de la subvención será el 90% del importe determinado en el paso 2.

En los casos de que los beneficiarios no puedan acreditar los importes de facturación de los ejercicios 2019 y 2020 al tributar en algún régimen específico del IVA, o porque la fecha de inicio de su actividad sea posterior al 1 de enero de 2020, el importe de la ayuda será de 2.500 euros.